

## Resolución de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se convocan las ayudas para congresos de innovación educativa universitaria del curso académico 2025/2026

El vicerrector de Estudios de Grado y Calidad de los Estudios de la Universidad Autónoma de Madrid, D. Miguel Angoitia Grijalba, en el marco de delegación de competencias para la supervisión y ejecución de programas de innovación y tecnologías educativas en el ámbito de las enseñanzas tanto presenciales como online, según resolución de 2 de julio de 2025, de la rectora de la UAM, D.ª Amaya Mendikoetxea Pelayo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diferentes órganos de la Universidad (BOCM Núm. 163 de 10 de julio de 2025),

### RESUELVE

Aprobar la convocatoria que regula las ayudas para congresos de innovación educativa universitaria correspondiente al curso académico 2025/2026, destinadas al personal de la Universidad Autónoma de Madrid. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la normativa universitaria de aplicación, en las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad y en las restantes disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. Objeto.

La finalidad de las ayudas es sufragar los gastos de inscripción y/o desplazamiento para la presentación de un póster, comunicación o ponencia en un congreso científico de carácter nacional o internacional con una clara finalidad de innovación educativa en el ámbito universitario. En su caso, se podrá financiar gastos de inscripción a congresos de innovación en la docencia universitaria de carácter virtual.

Se entenderá que un congreso es internacional cuando así lo establezca su denominación oficial y cuente con conferenciantes de distintas nacionalidades. También tendrán esta consideración los congresos que se celebren en distintos países de forma periódica.

Independientemente de su denominación, el congreso deberá reunir al menos las siguientes características:

- Incluir en su diseño una sección de presentaciones con una clara finalidad de innovación educativa en el ámbito universitario.
- Tener una duración mínima de una jornada completa.
- Disponer de un Comité Organizador/Científico.
- Contar con un programa en el que se detallen los eventos y los ponentes.
- Contar con un plazo de inscripción para los participantes.

La presente convocatoria está limitada a los congresos que se han celebrado durante el curso académico 2025/2026.

#### 2. Ámbito de aplicación.

La convocatoria está dirigida al personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid incluido en alguna de las siguientes categorías:

- Profesorado Catedrático
- Profesorado Titular
- Profesorado Permanente Laboral (integra Profesorado Contratado Doctor)
- Profesorado Asociado (integra Profesorado Asociado CC.SS.)
- Profesorado Colaborador
- Profesorado Ayudante Doctor
- Personal contratado en los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Tomás y Valiente, Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid y Beatriz Galindo con encargo docente

Será imprescindible que la persona solicitante tenga un contrato vigente con la Universidad Autónoma de Madrid durante las fechas de celebración del congreso.

### 3. Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con otras de la misma naturaleza y finalidad que la persona beneficiaria haya recibido de la Universidad Autónoma de Madrid o de cualquier otro ente público o privado.

Solo se concederá una ayuda por convocatoria y persona solicitante.

En el caso de que el trabajo presentado tenga varios autores, solo se concederá una ayuda por ponencia, comunicación o póster.

### 4. Cobertura económica de las ayudas.

La financiación de esta convocatoria se realiza con cargo al presupuesto del ejercicio 2026 de la UAM, con una dotación total de 2.000 €.

#### 4.1. Inscripción.

La ayuda sufragará hasta 150 € de la inscripción por participación en el congreso.

#### 4.2. Desplazamiento.

La ayuda de viaje sufragará parte del importe del trayecto de ida y vuelta cuando el lugar de celebración del congreso sea fuera de la Comunidad de Madrid. Excepcionalmente podrán considerarse traslados desde el domicilio de la persona solicitante cuando este no se encuentre en la Comunidad de Madrid.

El desplazamiento de ida solo podrá realizarse hasta dos días antes del inicio del congreso y el desplazamiento de regreso hasta dos días después de su finalización.

Se priorizará el medio de transporte público (autobús, tren, avión) como promoción de la movilidad sostenible (tarifa APEX). En caso de optar por el uso de un vehículo particular, la cuantía se calculará en función del importe de indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o normativa que la revise.

La cuantía se calculará en función de la distancia del desplazamiento desde la Universidad Autónoma de Madrid hasta el lugar de celebración del congreso. En cualquier caso, el importe máximo será:

- 150 € si la distancia es menor a 500 km.
- 250 € para distancias entre 500 y 1.999 km.
- 350 € para distancias entre 2.000 y 2.999 km.
- 500 € para distancias entre 3.000 y 3.999 km.
- 800 € para distancias entre 4.000 y 7.999 km.
- 1.000 € para distancias mayores a 8.000 km.

## 5. Plazo y formalización de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y finalizará el **jueves 24 de septiembre de 2026 a las 23:59:00** (hora peninsular). No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no hayan sido presentadas en tiempo y forma.

La presentación de solicitudes se realizará tras la celebración del congreso a través de [este enlace](#) (formulario Forms). Para cumplimentarlo será necesario que la persona solicitante se identifique con su ID-UAM (correo electrónico institucional).

Será necesario presentar cumplimentado el formulario de solicitud (Anexo 1), así como la documentación que acredita la participación en el congreso:

- Programa oficial del congreso.
- Certificado de participación.
- Resumen de la ponencia o comunicación que se presenta donde aparezca de forma adecuada la afiliación de la UAM.
- Resguardo del pago de la inscripción.
- Copia de billetes (si procede).

En el caso de presentar la participación como ponente en el II Congreso en Innovación Docente de las Universidades Madrileñas: Madrid, solo será necesario cumplimentar el Anexo 1.

## 6. Instrucción y procedimiento de adjudicación.

El órgano encargado de la tramitación y gestión del procedimiento será la Unidad de Apoyo a la Docencia, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reunieran los requisitos exigidos, o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se concederá a la persona interesada un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. La subsanación se realizará exclusivamente de forma telemática, a través del trámite habilitado para tal fin en [este enlace](#) (formulario Forms).

Si la persona interesada no realizase la subsanación en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución expresa de archivo del expediente conforme a la normativa vigente.

## 7. Evaluación de las solicitudes.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión evaluadora.

### 7.1. Designación y composición

La comisión evaluadora será designada por la persona titular del Vicerrectorado de Estudios de Grado y Calidad de los Estudios, que a su vez ostentará la presidencia, pudiendo delegar este rol.

Estará compuesta por al menos dos miembros de la Comisión de Coordinación Académica de la UAM.

La jefatura de servicio de la Unidad de Apoyo a la Docencia actuará como secretaria (o persona en quien delegue), que podrá actuar con voz, pero sin voto.

### 7.2. Régimen de abstención y recusación

Los miembros de la comisión estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de abstención y recusación.

En particular, no podrán formar parte de la comisión quienes presentaran una solicitud a la convocatoria o concurren en ellos circunstancias que puedan comprometer su imparcialidad.

### 7.3. Funcionamiento

La comisión quedará constituida antes de comenzar el proceso de evaluación de las solicitudes recibidas.

La comisión evaluadora actuará con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones y adoptará sus decisiones por mayoría simple.

### 7.4. Procedimiento de evaluación

Cuando el crédito disponible resulte insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, las ayudas se asignarán siguiendo el orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria. En función de la disponibilidad presupuestaria, podrá financiarse total o parcialmente el importe solicitado.

## 8. Selección de las solicitudes.

La correspondiente propuesta de resolución provisional se ajustará a la evaluación realizada por la comisión evaluadora.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Las alegaciones deberán presentarse exclusivamente de forma telemática, a través del trámite habilitado para tal fin en [este enlace](#) (formulario Forms). No se admitirán aquellas alegaciones que se presenten por vías distintas a la señalada.

Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones, se procederá a la resolución definitiva de la convocatoria.

## 9. Criterios de adjudicación.

Las ayudas se concederán buscando financiar el máximo número posible de actividades de diferentes áreas y solicitantes.

En caso de no contar con financiación suficiente para cubrir todas las solicitudes que cumplen los criterios de la convocatoria, se financiará según la siguiente baremación y, en caso de empate, según el orden de presentación de las solicitudes.

Baremación (hasta 10 puntos):

- Vinculación con Proyecto de Innovación Docente de la UAM: 5 puntos.
- No haber sido beneficiario de estas ayudas en convocatorias anteriores: 3 puntos.
- Reconocimiento especial por la contribución en el congreso: 1 punto.
- Congreso internacional: 1 punto.

En la propuesta del congreso deberá constar un reconocimiento claro de dicha vinculación: “Financiado bajo el proyecto [NOMBRE PROYECTO] en la convocatoria de Proyectos de Innovación Docente [INNOVA/IMPLANTA] de la Universidad Autónoma de Madrid durante el curso académico [202X/202X], concedido en modalidad competitiva”.

## 10. Resolución.

La resolución de estimación y desestimación de la ayuda deberá ser motivada, indicando el nombre de la persona solicitante y, en su caso, el importe concedido o el motivo de la desestimación.

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución definitiva será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Universidad de resolver expresamente.

## 11. Publicidad y notificación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos, requerimientos y resoluciones de este procedimiento se notificarán mediante su publicación en Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación de forma general.

## 12. Pago de las ayudas.

La ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios una vez publicada la resolución definitiva.

La ejecución de las ayudas se realizará según el procedimiento de gastos que regulan las bases presupuestarias de la UAM y de acuerdo con lo indicado en la correspondiente resolución de concesión.

### 13. Recursos.

Contra la convocatoria y contra la resolución de la misma podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, esto es, la Rectora, que ha delegado el ejercicio de determinadas competencias en la persona titular del Vicerrectorado de Estudios de Grado y Calidad de los Estudios, en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en virtud de los cambios introducidos por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. En el caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

### 14. Protección de datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de que los datos personales obtenidos con la presentación de la correspondiente solicitud van a ser tratados por la Universidad con su consentimiento para la gestión y resolución de la presente convocatoria.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y no se comunicarán a terceros salvo obligación legal.

En todo caso, los solicitantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa, dirigiendo su petición a la dirección electrónica [innovacion.docente@uam.es](mailto:innovacion.docente@uam.es) o bien a [delegada.protecciondedatos@uam.es](mailto:delegada.protecciondedatos@uam.es).

Para una información más detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultar la [Política de Privacidad de la Universidad Autónoma de Madrid](#).

### Disposición final única

Se faculta a la persona titular del vicerrectorado de Estudios de Grado y Calidad de los Estudios para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente convocatoria, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Madrid, a fecha de la firma  
EL VICERRECTOR (P.D. Resolución Rectora 02/07/2025 – BOCM 10/07/2025)  
Miguel Angoitia Grijalba

## Anexo 1. Formulario de solicitud de ayudas para congresos de innovación educativa universitaria

|                    |  |
|--------------------|--|
| Nombre y apellidos |  |
| DNI                |  |
| Categoría docente  |  |
| Centro             |  |
| Departamento       |  |
| Correo electrónico |  |

### Datos actividad

|                                                         |  |
|---------------------------------------------------------|--|
| Virtual o presencial                                    |  |
| Nombre del congreso y enlace a su página web            |  |
| Título de la ponencia, comunicación o póster            |  |
| Repercusión en la docencia universitaria                |  |
| Nombre y código del proyecto de innovación (si procede) |  |

### Gastos de desplazamiento (si procede)

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| Fecha (días, mes, año)            |  |
| Lugar (universidad, ciudad, país) |  |
| Medio de transporte               |  |

### Documentos que se deben adjuntar a la solicitud

1. Programa oficial del congreso.
2. Certificado de participación.
3. Resumen de la ponencia o comunicación que se presenta donde aparezca de forma adecuada la afiliación de la UAM.
4. Resguardo del pago de la inscripción.
5. Copia de billetes (si procede).

☐ Declaro no haber recibido una ayuda de la misma naturaleza y finalidad.

FIRMA SOLICITANTE

FIRMA DIRECCIÓN DEPARTAMENTO\*

*\* La firma de la Dirección del Departamento acredita el conocimiento de la participación de la persona solicitante en la actividad objeto de financiación.*